

## **A LA FISCALÍA SUPERIOR DE LAS COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID**

Don Pablo Gómez Perpinyà, mayor de edad y con DNI 53731971S, en nombre y representación del Grupo Parlamentario Más Madrid, como Portavoz del mismo, tal como recoge el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 17 de 3 de octubre de 2019 recogiendo el acuerdo la mesa de la Asamblea de Madrid de 30 de septiembre de 2019 (Página 755), con NIF V 88417167 y con domicilio a efectos de notificación en Asamblea de Madrid, Plaza de la Asamblea de Madrid, 1, 28018 Madrid (MADRID), como mejor proceda en derecho,

**EXPONE** que, mediante el presente escrito, al amparo de lo establecido en el artículo 124 CE y art. 5 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y de las funciones conferidas en el mismo, ponemos en conocimiento de esta Fiscalía, los siguientes,

### **HECHOS**

**PRIMERO.** – El 25 de febrero de 2020, se detectan por primera vez casos de coronavirus en la España peninsular (hasta esa fecha se habían detectado solo en las Islas Canarias y Baleares).

En concreto se confirman positivos en Madrid, Barcelona y Castellón.

La primera muerte por esta causa se confirma en 4 de marzo de 2020.

El día 9 de marzo el Ministerio de Sanidad reporta más de 1.200 positivos confirmados, y se asume que se está produciendo “transmisión comunitaria” en Madrid y País Vasco.

En esa misma fecha (9 de marzo de 2020) se anuncia en Madrid el cierre de algunos establecimientos y el inicio de confinamiento de la población. En estos momentos ya se habían producido 28 fallecimientos, todos ellos en personas mayores con patologías previas, según la información que facilita la prensa diaria con fuentes del Ministerio de Sanidad.

Por su parte la OMS califica en 11 de marzo de 2020 al coronavirus como pandemia, y se adoptan medidas de cierre en los centros educativos en el resto de las comunidades autónomas de España.

En 14 de marzo de 2020 se aprueba en el Consejo de Ministros el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**SEGUNDO.-** Durante todo este proceso se conoce públicamente, y así se difunde desde todas las autoridades estatales y autonómicas, que las personas mayores son las de

mayor “riesgo” no solo de contagio sino padecer los mayores riesgo que derivan incluso en el fallecimiento por esta enfermedad.

**TERCERO.-** De hecho, al menos desde el día 11 de marzo de 2020, se comienzan a conocer los casos de positivos en COVID-19 que se están produciendo en las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid, y se acuerda el “confinamiento” de los residentes.

Es decir, desde ese momento nadie ajeno a estos centros, ni tan siquiera los familiares de residentes pueden acceder a ellos para conocer de forma directa el estado en que se encuentran los residentes, debiéndose conformar con lo que se les informe telefónicamente.

Desde las Asociaciones de familiares de residentes, así como desde los portavoces de los/as trabajadores de las residencias de mayores de la Comunidad de Madrid se informa de los escasos medios y equipos de protección de los que se adolece en esos centros, así como de la abrumadora escasez de medios sanitarios para hacer frente a los numerosos infectados/as por el virus.

Simultáneamente en la prensa diaria se comienza a difundir el estado precario en el que se encuentran las residencias de mayores, a pesar de sus elevados índices de personas afectadas y su evidente riesgo de gravedad e incluso fallecimiento.

**CUARTO.-** El control e inspección respecto al servicio que se presta en las residencias de mayores, tanto públicas como concertadas o privadas, compete a la COMUNIDAD DE MADRID, cuya presidencia la ostenta la Sra. Díaz Ayuso

Desde el Grupo Parlamentario de Mas Madrid en la Comunidad de Madrid, así como desde los distintos Ayuntamientos de esta, se viene reiteradamente requiriendo a la Consejería de Políticas Sociales, responsable de las residencias de ancianos, información puntual de la situación en la que se encuentran tales centros, así como que se procediera a la necesaria dotación de medios y a Inspecciones de todos y cada uno de los centros a fin de verificar tales condiciones, que están generando, como no puede ser de otra manera, una gran alarma social, no solo entre familiares y trabajadores, si no en toda la sociedad.

En base a los trabajos realizados por este Grupo Parlamentario podemos aportar a la fiscalía las siguientes informaciones, que adjuntamos en el Anexo que acompaña la presente denuncia.

Con fecha de 24 de marzo de 2020 el Ministerio de Sanidad publica la Orden SND/275/2020, de 23 de marzo, por la que se establecen medidas complementarias de carácter organizativo, así como de suministro de información en el ámbito de los centros de servicios sociales de carácter residencial en relación con la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, por la cual establece el mando único en todas las residencias de mayores en las consejerías de cada Comunidad Autónoma, en este caso la Consejería de Políticas Sociales de la Comunidad de Madrid.

**QUINTO.-** Es importante también destacar que **el día 23 de marzo de 2020 se publica en diversos diarios que la Fiscalía General del Estado ha acordado abrir diligencias de investigación** en torno al hallazgo por parte de miembros del Ejército de cadáveres en residencias de ancianos en distintos puntos de España, conviviendo junto a otros ancianos en situación de abandono.

Entendiendo esta parte que lo mismo la presente denuncia puede acumularse y puede servir para aportar nuevos datos e informaciones a las diligencias ya abiertas.

**SEXTO.-** La alarma social generada por estas noticias, unida a la dificultad para acceder a información actualizada y veraz y suficiente por parte de familiares, grupos interesados y sociedad civil es muy elevada.

Esta situación tan extrema obliga a esta parte a solicitar a la Fiscalía que, al amparo de lo dispuesto en el art. 124 CE promueva las acciones necesarias en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, procediendo a iniciar las diligencias correspondientes que permitan investigar la situación en la que se encuentran las residencias de la Comunidad de Madrid y en especial las que se relacionan en el anexo que se acompaña al presente escrito, que son aquellas que hemos obtenido informaciones de distintos medios como principalmente afectadas por el contagio y la precarización de sus medios para afrontarlo.

Ello, con independencia de que posteriormente se delimiten las personas que pudieran ser responsables de los delitos en que se pudiera estar incurriendo, y que esta parte, cuando menos, tipificaría como delitos por acción u omisión contra:

- Lesiones (Art. 147 CP) y, en los casos más graves con resultado de muerte homicidio imprudente (Art. 142 CP)
- Omisión del deber de socorro (arts. 195 y 196 del CP)
- Contra los trabajadores de los arts. 311 a 318 CP.
- Contra la Administración Pública (prevaricación y otros comportamientos injustos) de los arts. 407 a 409 CP.
- Contra el ejercicio de derechos fundamentales, como lo es el derecho a la integridad física y moral de las personas, así como a la dignidad de las personas (art. 510.2 CP)

El presente escrito tiene como finalidad solicitar la intervención de la fiscalía, a tenor de lo dispuesto en los arts. 3.7 y 4.2 de la Ley 50/1981 para que CON CARÁCTER DE URGENCIA al estar comprometido el interés social y de personas especialmente desvalidas, se proceda a intervenir en las Residencia de mayores de la Comunidad de Madrid, especialmente las relacionadas en el anexo que se acompaña por el mayor riesgo que entendemos que las personas que residen en las mismas tienen, y a ordenar la visita a dichos centros, para depurar y verificar la situación en la que se encuentran los mismo.

Y, por lo expuesto,

**SOLICITO**, que teniendo por presentado este escrito, con el anexo y documentos que lo acompañan, y de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 y los que resultaren de aplicación de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y art. 124 CE se proceda a abrir las diligencias correspondientes que conduzcan al esclarecimiento de los hechos puestos en su conocimiento, y ordene la práctica de las diligencias de investigación oportunas y adecuadas a la naturaleza de los posibles delitos, a su gravedad y a la alarma social creada, acordando con CARÁCTER URGENTE E INMEDIATO intervenir y visitar las Residencias de ancianos de la CM para verificar, depurar y acordar lo que se estime procedente en aras a la protección de las personas afectadas.

En Madrid, 24 de marzo de 2020



Pablo Gómez Perpinyà  
Portavoz del Grupo Parlamentario Más Madrid